BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" **6684**	**23/04/2019**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1456

"Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras". Adecuaciones
.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles esta Institución adopto la siguiente resolución:

"1. Derogar el punto 6.3.3.6. de las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras".

2. Reemplazar el código RCA031 del punto 6.7.2. de las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras" por el siguiente:

"RCA031	La generación y renovación de la clave personal (PIN) asociado a una tarjeta TD/TC basada exclusivamente en banda magnética, según el RCA044 punto a. debe garantizar al menos una de las siguientes condiciones: a. Dos claves personales (PIN), una para el uso del canal ATM y otra para los canales POS e implementaciones PPM basadas en lectores para teléfonos celulares (dongle), con valores distintos entre sí. b. Una clave personal (PIN) única para todos los canales y la devolución inmediata de los montos involucrados en caso de desconocimiento por parte del cliente de una transacción efectuada en estas condiciones. c. Una clave personal (PIN) exclusiva para el canal ATM y la devolución inmediata de los montos involucrados en caso de desconocimiento por parte del cliente de una transacción efectuada en estas condiciones en los canales POS y PPM."	

3. Sustituir los códigos RMC012 y RMC013 del punto 6.7.4. de las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras" por los siguientes:

BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

"RMC012	No definido.	
RMC013	Durante los procesos de mantenimiento, configuración, apertura, carga y balanceo de los dispositivos contemplados en el escenario, con excepción del canal POS, se deben satisfacer las siguientes consignas: a. Debe asegurarse una segregación física y lógica de las siguientes funciones: • Administración (instalación, configuración y ajuste de parámetros en el sistema operativo y aplicativo). Debe encontrarse limitada a personal del operador/entidad responsable del servicio. • Operación (ejecución de tareas operativas de consulta, balanceo y reporte). Debe limitarse a responsables de la entidad o tercero contratado por la entidad para los procesos indicados. • Apertura y cierre de dispositivo y tesoro. Debe aplicarse un control dual para el uso y posesión temporal de las llaves físicas y/o lógicas. b. Debe asegurarse la puesta en práctica de procedimientos internos de la entidad para el control de la documentación de respaldo de las tareas operativas relacionadas."	

Por último, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamiento y Resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mara Misto Macias
Gerente Principal de Normas de Seguridad de la Informacion en Entidades

Agustin Torcassi
Subgerente General de Regulación Financiera

ANEXO

6.3.3.5. Las propuestas de implementación de un nuevo CE o modalidad diferente de las contempladas en esta sección, previo un análisis de riesgo de la entidad financiera, deben ser informadas al menos con 60 días de anticipación a la Gerencia Principal de Seguridad de la Información, para que en conjunto con la Gerencia Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes analicen los alcances particulares, características técnicas e impacto de la implementación y de corresponder brinden las eventuales recomendaciones que consideren necesarias o realicen los ajustes normativos que correspondiesen.

6.4. Escenarios de Canales Electrónicos.

6.4.1. Guía.

Cada escenario está compuesto por: una categoría de agrupación temática, una situación considerada dentro de la categoría, una determinación de la aplicabilidad del escenario en los Canales Electrónicos considerados, un valor de criticidad que indica la importancia relativa del escenario y que afecta los requisitos mínimos considerados y, finalmente, un conjunto de requisitos técnico-operativos para controlar la situación descripta.

Un escenario se presenta como una fila dentro de la matriz. Se utilizan tres categorías, que agrupan los principales escenarios de interés:

- Credenciales y Medios de Pago (CM). Se refiere a los elementos dispuestos para la identificación, autenticación y autorización de acceso/uso de los medios y dispositivos de los Canales Electrónicos. Se incluyen aquellos elementos físicos y lógicos que funcionan como mecanismos de consumo, sustitutos del efectivo, que permiten generar transacciones financieras de débito o crédito en las cuentas de los clientes.
- Dispositivo/Aplicación (DA). Se refiere a las características de los dispositivos y piezas físicas y lógicas intervinientes en la operación de los Canales Electrónicos respectivos.
- Transacciones (TR). Se refiere a la naturaleza de las operaciones financieras, operativas y de consulta que permita realizar el Canal Electrónico.

Las situaciones describen el escenario particular sujeto a tratamiento y para el que se han determinado requisitos técnico-operativos mínimos particulares.

Tabla de requisitos de Control de Acceso (continuación)

Código de requisito	Descripción de requisito	Alcance
RCA021	Los procesos de distribución de elementos de identificación y autenticación, basados en el factor "algo que tiene" deben garantizar la identificación positiva del titular antes de su entrega.	
RCA022	Los elementos de identificación y autenticación basados en el factor "algo que tiene", luego de su retención, deben tener una vigencia no mayor a 30 días hábiles para su descarte o desvinculación del cliente y sus cuentas en forma posterior al tiempo determinado en caso de no ser devueltos al cliente.	
RCA023	Los elementos de autenticación basados en el factor "algo que sabe" y "algo que es" deben bloquear el acceso al CE luego de no más de cinco intentos fallidos consecutivos de inicio de sesión, informar al usuario mediante el esquema implementado de alertas tempranas (RCA041) y aplicar un mecanismo de autenticación positiva para el desbloqueo dentro de los considerados en el requisito RCA040. Luego de un tiempo no mayor a 30 minutos desde el último intento fallido registrado, salvo casos de bloqueo, podrá reiniciarse el registro de intentos fallidos.	
RCA024	En caso de falla o indisponibilidad parcial o total de los mecanismos de seguridad (Control de Acceso, Monitoreo, Integridad y Registro) en el servicio provisto por y desde la entidad/operador, debe mantenerse inhabilitado totalmente el servicio, informando y advirtiendo al usuario para que evite la presentación de credenciales desde un dispositivo propio.	
RCA025	En los dispositivos provistos por la entidad/operador que acepten el ingreso (mecanismo de tracción) de TD/TC, y que por falla mecánica u olvido del usuario retuvieran una TD/TC en el dispositivo, la entidad/operador debe proceder a la devolución al titular de la TD/TC o en caso de no hacerse efectiva, a su destrucción en un tiempo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su extracción en los procesos de balanceo o mantenimiento del dispositivo.	
RCA026	En todos los casos de factores de autenticación basados en "algo que sabe" que hayan sido generados por la entidad/operador, se deben implementar mecanismos para asegurar que el cliente bancario modifique los valores generados en su primera presentación ante el CE. Dicho cambio, puede efectuarse mediante un CE distinto del considerado en el escenario, siempre que utilice autenticación fuerte.	
RCA027	En todos los casos de factores de identificación de usuarios generados por la entidad/operador se debe ofrecer al usuario la posibilidad de modificar dicho valor a uno elegido por el usuario.	
RCA028	Los elementos de autenticación basados en el factor "algo que sabe", utilizados para el ingreso al CE, deben poseer una composición alfanumérica y una complejidad tal, que incluya al menos la combinación de tres de los siguientes atributos: a. Caracteres especiales. b. Letras mayúsculas. c. Letras minúsculas. d. Números. e. No contener más de dos caracteres alfanuméricos iguales y consecutivos. f. Estar compuestas por datos no triviales (se descartan: números de teléfono, nombres propios, entre otros). Solamente en los canales BM y BT podrán establecerse caracteres exclusivamente numéricos, con una complejidad tal que se prevenga la selección de: g. Serie de caracteres del mismo número. h. Incremento o decremento de número consecutivo.	
RCA029	Los elementos de autenticación de las credenciales basadas en el factor "algo que sabe" y empleados en el inicio de sesión del CE, deben prevenir estar asociadas a datos personales públicos del cliente bancario o de la entidad financiera.	
RCA030	La suscripción a un CE debe realizarse para su aprobación desde un medio que utilice identificación positiva de acuerdo con las técnicas descriptas en el requisito RCA040.	
RCA031	La generación y renovación de la clave personal (PIN) asociado a una tarjeta TD/TC basada exclusivamente en banda magnética, según el RCA044 punto a. debe garantizar al menos una de las siguientes condiciones: a. Dos claves personales (PIN), una para el uso del canal ATM y otra para los canales POS e implementaciones PPM basadas en lectores para teléfonos celulares (dongle), con valores distintos entre sí. b. Una clave personal (PIN) única para todos los canales y la devolución inmediata de los montos involucrados en caso de desconocimiento por parte del cliente de una transacción efectuada en estas condiciones. c. Una clave personal (PIN) exclusiva para el canal ATM y la devolución inmediata de los montos involucrados en caso de desconocimiento por parte del cliente de una transacción efectuada en estas condiciones en los canales POS y PPM.	

Tabla de requisitos de Monitoreo y Control (continuación)

Código de requisito	Descripción de requisito	Alcance
RMC009	Los sistemas de monitoreo transaccional de las entidades/operadores de TD/TC, deben asegurar la detección, registro y control de situaciones que establezcan un compromiso de datos sensibles que incluya pero no se limite a las siguientes: a. Punto común de compromiso. punto de venta, adquirente, proveedor, entre otros que comprometan transacciones de TD/TC cursadas por el mismo. b. Fuga de información. Pérdida ocurrida en la infraestructura técnica y/o organizacional de la entidad financiera, operador, adquirente, distribuidor y/o proveedores que comprometa información sensible de las TD/TC (números de tarjeta, códigos de seguridad, datos confidenciales del cliente, entre otros) c. Códigos de Seguridad. Compromiso demostrado de los algoritmos de cálculo de los códigos de seguridad de las TD/TC.	
RMC010	Los dispositivos/aplicaciones provistos por la entidad/operador, deben detectar la apertura simultánea de más de una sesión, para un mismo usuario, canal y entidad financiera, ejecutando una de las siguientes acciones: a. Impedir la apertura simultánea de más de una sesión b. Bloquear la operatoria inmediatamente después de la detección, informando al cliente de la irregularidad. El CE ATM podrá exceptuarse de las acciones indicadas en los puntos a y b siempre que se incluyan en los sistemas de monitoreo y control las configuraciones necesarias para detectar y registrar los eventos indicados en el requisito.	
RMC011	El monitoreo transaccional en los CE debe basarse, pero no limitarse a lo siguiente: a. La clasificación de ordenantes y receptores en base a características de su cuenta y transacciones habituales, incluyendo pero no limitándose a frecuencia de transacciones por tipo, monto de transacciones y saldos habituales de cuentas. b. Determinación de umbrales, patrones y alertas dinámicas en base al comportamiento transaccional de ordenantes y receptores según su clasificación.	
RMC012	No definido.	
RMC013	Durante los procesos de mantenimiento, configuración, apertura, carga y balanceo de los dispositivos contemplados en el escenario, con excepción del canal POS, se deben satisfacer las siguientes consignas: a. Debe asegurarse una segregación física y lógica de las siguientes funciones: • Administración (instalación, configuración y ajuste de parámetros en el sistema operativo y aplicativo). Debe encontrarse limitada a personal del operador/entidad responsable del servicio. • Operación (ejecución de tareas operativas de consulta, balanceo y reporte). Debe limitarse a responsables de la entidad o tercero contratado por la entidad para los procesos indicados. • Apertura y cierre de dispositivo y tesoro. Debe aplicarse un control dual para el uso y posesión temporal de las llaves físicas y/o lógicas. b. Debe asegurarse la puesta en práctica de procedimientos internos de la entidad para el control de la documentación de respaldo de las tareas operativas relacionadas.	

BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

REQUISITOS MÍNIMOS DE GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y RECURSOS ASOCIADOS PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS							
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	
5.	5.4.		"A" 3198		7.1.		Según Com. "A" 4609.
	5.5.		"A" 4609	único	5.5.		
	5.6.		"A" 4609	único	5.6.		
	5.7.		"A" 4609	único	5.7.		
	5.8.		"A" 3198		4.2.1., 6.6. y 6.7.		Según Com. "A" 4609.
	5.9.		"A" 4609	único	5.9.		
	5.10.		"A" 4609	único	5.10.		
	5.11.		"A" 4609	único	5.11.		
	5.12.		"A" 4609	único	5.12.		
6.	6.1.		"A" 4609	único			Según Com. "A" 5374 y 6017.
	6.2.		"A" 3198				Según Com. "A" 4609, 4690, 5374 y 6017.
	6.3.		"A" 4609	único			Según Com. "A" 4690, 5374, 6017, 6209, 6290 y 6684.
	6.4.		"A" 4609	único			Según Com. "A" 4690, 5374 y 6017.
	6.5.		"A" 4609	único			Según Com. "A" 5374 y 6017.
	6.6.		"A" 3198				Según Com. "A" 5374, 6017 y 6375.
	6.7.		"A" 4609	único			Según Com. "A" 5374, 6017 y 6684.
7.	7.1.		"A" 4609	único	7.1.		Según Com. "A" 6126, 6271 y 6354.
	7.2.		"A" 4609	único	7.2.		Según Com. 6354.
	7.3.		"A" 3198		5.1.		Según Com. "A" 4609 y 6354.
	7.4.		"A" 3198		5.2. a 5.4.		Según Com. "A" 4609 y 6354.
	7.5.		"A" 3198		5.5.		Según Com. "A" 4609 y 6354.
	7.6.		"A" 3198		5.4.		Según Com. "A" 4609 y 6354.
	7.7.		"A" 3198		5.6.		Según Com. "A" 4609 y 6354.
8.	8.1.		"A" 3198		9.2.		Según Com. "A" 4609.
	8.2.		"A" 3198		4.2.2.		Según Com. "A" 4609 y 4690 (punto 6.).
	8.3.		"A" 4609	único	8.3.		
	8.4.		"A" 3198		9.4.		Según Com. "A" 4609.
	8.5.1.		"A" 4609	único	9.1.		
	8.5.2.		"A" 3198		9.1.		Según Com. "A" 4609.